

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 386
Marzo 1 de 2007

Por el cual se certifican las pruebas de estatismo y banda muerta efectuadas de las unidades 1, 2 y 3 de la planta de generación Miel I de ISAGEN y se fija la fecha de inicio del período de cuatro (4) años para la realización de las próximas pruebas.

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 36 de la ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el anexo general de la resolución CREG 025 de 1995, su reglamento interno y según lo aprobado en la reunión CNO No. 248 de marzo 1 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de la Resolución CREG 023 de 2001 (Parágrafo del artículo Tercero) todas las plantas y unidades despachadas centralmente deberán efectuar una prueba de los parámetros relacionados con el servicio de regulación primaria de frecuencia;
2. Que ISAGEN han presentado los resultados de las pruebas, los cuales se encuentran debidamente registrados en el informe final de pruebas de estatismo y banda muerta efectuados a las unidades 1, 2 y 3 de la planta generadora Miel I;
3. Que el Subcomité de Estudios Eléctricos, verificó los resultados de las pruebas de dichas unidades de generación, con el fin de constatar que se ajustaban a los protocolos aprobados por el CNO para cada una de ellas;
4. Que llevada a cabo la verificación de que trata el numeral anterior, dio concepto favorable a la certificación de las pruebas de Estatismo y Banda Muerta, de que se trata el anexo No. 1 y que se realizaron de conformidad con los protocolos aprobados por el CNO;

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

5. Que el acuerdo No.228 de abril 26 de 2002 establece en su artículo primero una periodicidad de cuatro (4) años para la realización de las pruebas de estatismo y que dicho plazo empezará a contar a partir de la fecha del acuerdo mediante el cual el CNO apruebe la última prueba realizada;
6. Que el Comité de Operación en su reunión No 158 recomendó al CNO mediante concepto CO-75, expedir el presente acuerdo que certifica las citadas pruebas y establece el inicio del período de 4 años para la realización de las próximas;

ACUERDA:

PRIMERO: El CNO, acogiendo la recomendación presentada por el Comité de Operación con base en el concepto favorable del Subcomité de Estudios Eléctricos, certifica que las pruebas de las unidades 1, 2 y 3 de la planta de generación Miel I de ISAGEN, de que se trata el Anexo No. 1 del presente acuerdo, fueron realizadas de conformidad con lo dispuesto en los protocolos aprobados por el CNO para cada una de ellas.

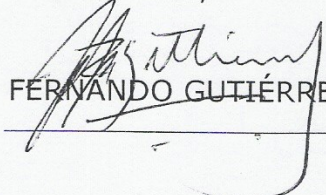
SEGUNDO: La vigencia de cuatro (4) años de las pruebas de Estatismo y Banda Muerta de dichas unidades de que trata el Anexo No. 1 se empezará a contar a partir del día en que entre en vigencia el presente Acuerdo.

TERCERO: Los resultados de las pruebas se pondrán a consideración de la CREG.

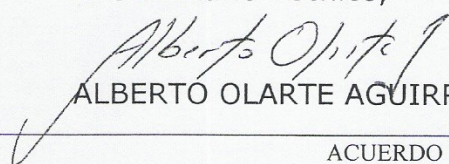
CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D. C. el 1º de marzo de 2007.

El Presidente,


FERNANDO GUTIÉRREZ MEDINA

El Secretario Técnico,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE

ACUERDO 386

2

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ANEXO No. 1

CENTRAL Miel I	Fecha prueba Estatismo	ISAGEN		
		Estatismo (%)	Fecha prueba Banda Muerta	Banda Muerta
Unidad No. 1	Febrero 06 de 2007	4.23	Febrero 06 de 2007	< 30mHz.
Unidad No. 2	Febrero 06 de 2007	4.29	Febrero 06 de 2007	< 30mHz.
Unidad No. 3	Febrero 06 de 2007	4.39	Febrero 06 de 2007	< 30mHz.

40
Rt